



Excmo. Ayuntamiento de Manzanares

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE PERIODISTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESIÓN DE RESOLUCION DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA FASE DE CONCURSO

En la ciudad de Manzanares, siendo las 09:00 horas del día 5 de octubre de dos mil diecisiete, se reúne en la Casa Consistorial el Tribunal designado para valorar las pruebas selectivas para la provisión interina de UNA PLAZA DE PERIODISTA:

Presidente: D. Alfonso Nieto-Sandoval Taviro

Secretario: D. Santos Catalán Jiménez

Vocales:

Vocal 1.-D^a. Josefa Sánchez-Pablo Torres

Vocal 2.-D^a. Carmen López de la Vieja Fernández

Vocal 3.-D. Antonio de la Fuente Moya

El objeto de la sesión es resolver las reclamaciones formuladas por D^a. Alba Clemente Fernández de Marcos y D^a. Diana Gutiérrez Pino a las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso.

Por lo que respecta a D^a. Alba Clemente Fernández de Campos, indicar lo siguiente:

- En cuanto a la beca del Programa FUNDACION SEPI- Iniciación en la Empresa 2016/2 que ha desarrollado en TRAGSATEC, no cabe computar el tiempo de dichas prácticas toda vez que en la documentación aportada no se especifican las funciones o trabajos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria.
- Las prácticas académicas realizadas en la mercantil QUESTIONITY, S.L. sí cabe computarlas y de conformidad con el baremo le correspondería una puntuación de 0,30.
- Las prácticas académicas realizadas en la mercantil GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A. no pueden computarse toda vez que no aparecen en la vida laboral aportada.
- En resumen, cabe estimar parcialmente la reclamación formulada y a la puntuación de la fase de concurso habría que añadir 0,30 puntos, por lo que resultaría una puntuación final en el proceso selectivo de 12,08 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Manzanares

En cuanto a D^a. Diana Gutiérrez Pino, hacer constar lo siguiente:

- Dentro de la fase de concurso el apartado de la experiencia laboral se ha valorado con arreglo a la vida laboral aportada al expediente y concretamente respecto a la contratación con Unidad Editorial, S.A. no se ha procedido a su valoración toda vez que no figura en el expediente el contrato acreditativo de las funciones desarrolladas en dicha empresa.
- En la documentación aportada no consta el Título de Especialista en Información Económica.
- En resumen, cabe desestimar la reclamación presentada, manteniendo la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Y siendo las 10:10 horas se dan por terminadas las actuaciones del Tribunal en esta fecha, firmando todos los asistentes, de lo que como Secretario doy fe.